



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# REGLAMENTO

## “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED”

Resolución de Aprobación			
Resolución Directoral Ejecutiva N° 189 -MINEDU/VMGI-PRONIED			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
RE-002-01-PRONIED	01	42	

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

## CONTENIDO

### PRESENTACION

#### I. RESUMEN EJECUTIVO INSTITUCIONAL DEL PRONIED

- Misión y Visión del PRONIED
- Estructura Organizacional
- Sedes de las Oficinas a nivel nacional

#### II. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

##### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Finalidad
- Artículo 2.- Objetivos
- Artículo 3.- Alcance
- Artículo 4.- Base Legal
- Artículo 5.- Definiciones

##### **TITULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **CAPÍTULO I: POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD, LIDERAZGO Y COMPROMISO**

- Artículo 6.- Liderazgo y Compromiso de PRONIED
- Artículo 7.- Política de Seguridad y Salud

##### **CAPÍTULO II: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

- Artículo 8.- Funciones y Responsabilidades del PRONIED
- Artículo 9.- Funciones y Responsabilidades del personal
- Artículo 10.- Funciones, Responsabilidades y Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Artículo 11.- Organización interna de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Artículo 12.- Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Artículo 13.- Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Artículo 14.- Mapa de Riesgo
- Artículo 15.- Funciones y Responsabilidades de Empresas y Proveedores que brindan servicios

##### **CAPÍTULO III: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**

- Artículo 16.- Estándares Generales de Seguridad y Salud en las Instalaciones
- Artículo 17.- Estándares de Seguridad en Trabajos de Oficina
- Artículo 18.- Estándares en el Uso de Computadoras
- Artículo 19.- Estándares de Seguridad en Archivo
- Artículo 20.- Estándares en el Levantamiento Manual de Carga

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	“Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED”

- Artículo 21.- Estándares de Seguridad en Almacén
- Artículo 22.- Estándares en el Uso de Escaleras
- Artículo 23.- Estándares de Seguridad en el Tópico Médico
- Artículo 24.- Estándares de Seguridad en el Uso de Vehículos
- Artículo 25.- Estándares relacionados al Equipo de Protección Personal

#### **CAPÍTULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES CONEXAS**

- Artículo 26.- Mantenimiento y Reparaciones
- Artículo 27.- Manejo de Equipos Accionados por Electricidad
- Artículo 28.- Servicio de Vigilancia
- Artículo 29.- Manejo y Tratamiento de Residuos Sólidos

#### **CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

- Artículo 30.- Inspecciones para Verificar Estándares de Seguridad
- Artículo 31.- Riesgos Evaluados
- Artículo 32.- Instalaciones
- Artículo 33.- Accidentes de Trabajo
- Artículo 34.- Enfermedades Ocupacionales
- Artículo 35.- Labores de Mujeres Gestantes o Periodo de Lactancia

#### **CAPÍTULO VI: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**

- Artículo 36.- Respuesta frente a Sismos
- Artículo 37.- Preparación frente a Incendios
- Artículo 38.- Pasillos y Pasadizos
- Artículo 39.- Protección Contra Incendios
- Artículo 40.- Agua, Abastecimiento, Uso y Equipo
- Artículo 41.- Extintores Portátiles
- Artículo 42.- Sistema de Alarmas y Simulacros de Incendios
- Artículo 43.- Almacenaje de Sustancias Inflamables Señales de Seguridad
- Artículo 44.- Señalización de Seguridad
- Artículo 45.- Escaleras, Puertas y Salidas
- Artículo 46.- Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad
- Artículo 47.- Generalidades sobre primeros auxilios
- Artículo 48.- Reglas Generales para la atención de primeros auxilios
- Artículo 49.- Botiquín de primeros auxilios
- Artículo 50.- Capacitación de brigadistas

#### **CAPÍTULO VII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

- Artículo 51.- Estímulos o reconocimientos al cumplimiento del reglamento
- Artículo 52.- Sanciones al incumplimiento del reglamento

#### **TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	“Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED”

## ANEXO

### PRESENTACIÓN

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, constituido sobre la base del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, pone al alcance de todo los colaboradores, independientemente de su condición laboral o contractual, el presente “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED”.

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la instituciones públicas; para ello, cuenta con el deber y la obligación de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los colaboradores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, situación que corroborará también para el cumplimiento de la Visión y Misión Institucional del PRONIED.

El propósito de la propuesta del RISST del PRONIED, formulada y alcanzada por parte de los representantes de los colaboradores ante el CSST, está enfocado en establecer el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es por ello se realizó la redacción, aprobación y publicación del presente RISST que era uno de los objetivos principales del CSST-PRONIED.

Finalmente, debemos indicar que la Dirección Ejecutiva, asumiendo el compromiso y liderazgo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el 03 de enero de 2020 la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo” para PRONIED mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED. Posteriormente, el CSST en la reunión de fecha 24 de noviembre de 2021 aprueba el presente documento normativo y dispone su difusión para su conocimiento y aplicación conforme a Ley.

Lima, 24 de noviembre de 2021.

**El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo PRONIED**

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	“Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED”

## RESUMEN EJECUTIVO INSTITUCIONAL DEL PRONIED

El 31 de mayo del 2014, el Ministerio de Educación (MINEDU) creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), cuya vigencia era de siete años según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU siendo ampliado hasta el 31 de mayo de 2023 mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU.

El PRONIED depende del Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU y asumió la ejecución de los proyectos que estaban a cargo de la extinta Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE del MINEDU.

A través del PRONIED, se ejecuta el Plan Nacional de Infraestructura Educativa que incluye la identificación, ejecución y supervisión de actividades y proyectos de inversión pública para infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de educación básica, superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada.

También tiene la función de promover la participación del sector privado y de la sociedad civil en el financiamiento, ejecución de infraestructura y estudios relacionados, así como en la gestión, mantenimiento, implementación y evaluación de la infraestructura educativa pública, donde se busca que nuestros niños, niñas, jóvenes y maestros cuenten con una infraestructura educativa adecuada que les permita mejorar su bienestar y el clima laboral, y así asegurar un entorno que facilite el aprendizaje de la comunidad educativa en su conjunto, para hacer de la educación, una experiencia feliz y exitosa.

### - Misión

“Gestionar la infraestructura educativa pública en beneficio de la comunidad educativa de manera concertada, planificada, regulada y eficiente”.<sup>1</sup>

### - Visión

“Ser la organización líder en la gestión de la infraestructura educativa pública, altamente técnica y eficiente, que contribuye a la calidad de la educación del país, brindando asistencia técnica a los actores involucrados”<sup>2</sup>

### - Estructura Organizacional

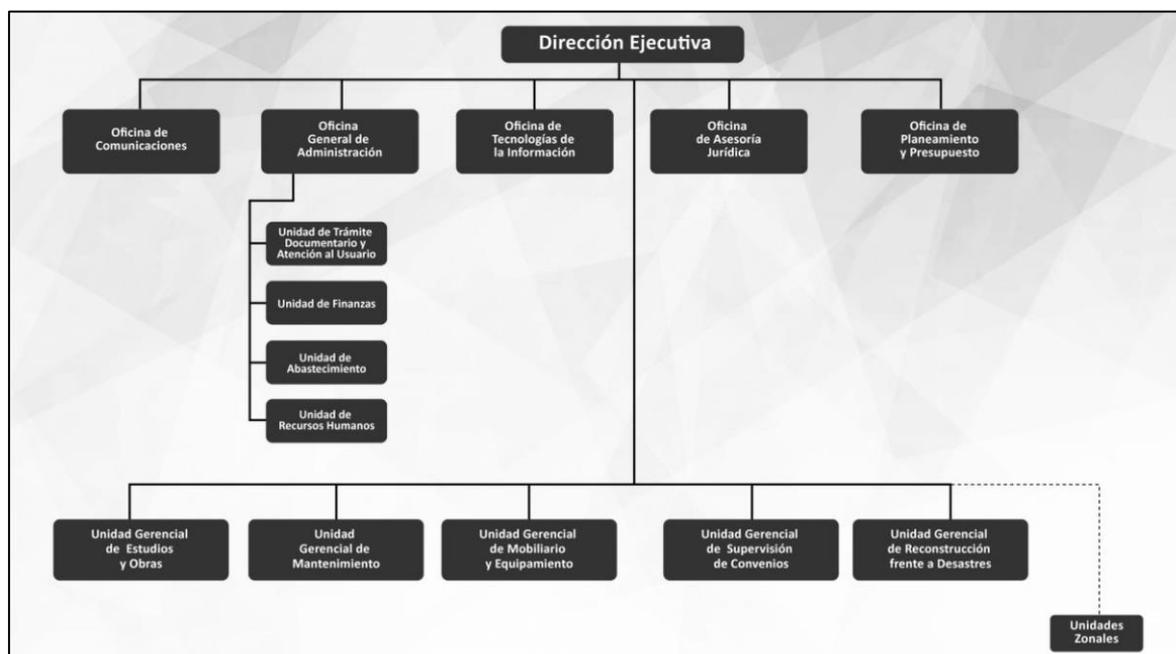
El PRONIED al ser un programa nacional cuenta con una estructura funcional que se desarrolla en su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria; el mismo que se presenta mediante un organigrama.

<sup>1</sup> Acta 10-2017 Décimo Sexta Reunión del Comité de Control Interno

<sup>2</sup> Acta 10-2017 Décimo Sexta Reunión del Comité de Control Interno

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

A continuación, se muestra el organigrama del PRONIED



Fuente: Manual de Operaciones, 2017

#### - Sedes de las Oficinas a nivel nacional del PRONIED

El PRONIED tiene una sede principal que abarca un área construida de 6500 metros cuadrados y consta de tres (03) pisos, un sótano y un (01) mezzanine. Esta sede está ubicada en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima, de la provincia y departamento de Lima.

Asimismo, cuenta con las siguientes sedes, las cuales se encuentran dentro del alcance del presente Reglamento:

N°	Departamento	Dirección
1	LIMA – SEDE PRINCIPAL	Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima
2	LIMA - SEDE 2	Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima
3	LIMA - ALMACÉN 1	Av. Venezuela 1849, Cercado de Lima
4	LIMA - ALMACÉN 2	Chorrillos – Base Las Palmas
5	LIMA - ARCHIVO CENTRAL	Mariscal Benavides 311 – San Luis

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

N°	Departamento	Dirección
6	AREQUIPA	Urb. Monterrico I-16 Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa.
7	AYACUCHO	Jr. Lima 163 – 2° Piso Huamanga, Ayacucho.
8	CAJAMARCA	Pasaje Pedro Ruiz 145 Colmena Baja Cajamarca, Cajamarca.
9	CUSCO	Urb. Santa Úrsula Mz O Lt 2 Wanchaq, Cusco.
10	HUÁNUCO	Jr. Los claveles 131, Urb. Paucarbambilla, Distrito de Amarilis. Provincia de Huánuco, Huánuco.
11	JUNÍN	Jr. Los Ángeles 411 El Tambo, Huancayo.
12	LAMBAYEQUE	Calle Los Precursores 230 Urb. Bancarios Chiclayo, Chiclayo.
13	PUNO	Jr. Acora 266, cerca al Parque Dante Nava – Puno, Puno.
14	PIURA	Urb. Lagunas del Chipe 2° Etapa Mz F Lt 3 Piura, Piura.
15	SAN MARTIN	Jr. Lima N° 263 – 2do. Piso Tarapoto, San Martín.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

## **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- FINALIDAD**

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, tiene como finalidad promover acciones orientadas a identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a todo su personal creando las condiciones que aseguren la prevención y un mejor control de los riesgos laborales mediante el desarrollo de una cultura de prevención eficaz.

##### **Artículo 2.- OBJETIVOS**

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar del personal, así como las personas bajo modalidad formativa, visitantes y proveedores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el PRONIED, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y bienes de PRONIED, con el objetivo de garantizar la seguridad del personal y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención y participación de los colaboradores en el PRONIED, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

##### **Artículo 3.- ALCANCE**

El RISST aplica de manera obligatoria todos los colaboradores, sin distinción de nivel, modalidad contractual, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones del PRONIED, o fuera de ella, en cumplimiento de sus funciones y/o actividades, y a los proveedores que ingresan a las instalaciones y sedes desconcentradas de la Entidad o por encargo de la misma fuera de sus instalaciones.

Asimismo, aplica a todos los visitantes siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.

##### **Artículo 4.- BASE LEGAL**

1. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.

 	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
4. Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
5. Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
6. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
7. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
9. Decreto Supremo N° 039-93-PCM, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional.
10. Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
11. Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
12. Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28048 - Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
13. Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
14. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE.
15. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
16. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
17. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Decreto Supremo N° 014-2013-TR, que aprueba el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
20. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
21. Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, que aprueba el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
22. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
23. Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

24. Resolución Ministerial N° 069-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales".
25. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
26. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación, en el sector público.
27. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
29. Norma Técnica Peruana 399.010-1/2007, Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.
30. Norma Técnica Peruana 350.021:2004, Clasificación de los fuegos y su representación gráfica.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

## Artículo 5.- DEFINICIONES

Para efectos del contenido del presente Reglamento se aplicarán las siguientes Siglas y definiciones:

1. **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- A. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- B. **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
  - **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual

  Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.

- **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo.

C. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

2. **Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
3. **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del personal, la relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
4. **Ambiente, centro o lugar de trabajo:** Lugar en donde el personal desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.
5. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
6. **Colaboradores:** Personal del PRONIED, así como toda persona, que mantiene un vínculo laboral o civil con el PRONIED, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad contractual.
7. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes de PRONIED y del personal, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Institución o entidad.
8. **Condiciones de salud:** El conjunto de determinantes sociales, económicos y culturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad del personal.
9. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.
10. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparte el personal de PRONIED

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

11. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
12. **Enfermedad ocupacional:** Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
13. **Empleador:** PRONIED que emplea a uno o varios servidores/as.
14. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales, e indumentaria específica, personal, destinada a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
15. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el personal, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características del personal, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
16. **Evaluación de riesgos:** Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que El PRONIED esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
17. **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
18. **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
19. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el **que** el personal afectado no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
20. **Incidente Peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en El PRONIED, o a la población.
21. **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial, dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al personal para que ejecute su labor en forma segura y eficiente, sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de PRONIED, efectuada antes de asumir su puesto.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

22. **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa o Institución tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
23. **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.
24. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
25. **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar **diversas** técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud del personal a nivel de una Institución o servicio.
26. **MINEDU:** Ministerio de Educación.
27. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo al personal que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
28. **Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, Institución para ejecutar a lo largo de un año.
29. **Proveedor:** La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.
30. **Política:** Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.
31. **PRONIED:** Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
32. **RDE:** Resolución directoral ejecutiva.
33. **RISST:** Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
34. **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por PRONIED y que tiene carácter obligatorio.
35. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
36. **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- 37. Salud:** Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- 38. Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten a todo personal a laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 39. Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Equipo multidisciplinario integrado por personal calificado perteneciente al sub sistema siete (Ss7) del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SAGRH, quienes ejercen una función de carácter esencialmente preventivo para los colaboradores(as), Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

## TITULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I: POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD, LIDERAZGO Y COMPROMISO

##### Artículo 6.- LIDERAZGO Y COMPROMISO DE PRONIED

El PRONIED es un programa nacional liderado por su Director Ejecutivo, teniendo los siguientes compromisos:

- Liderar el desarrollo de todas las actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Participar activamente en la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso del personal mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará al personal en la identificación de peligros y prácticas seguras en sus labores.
- Favorecer el cumplimiento del plan y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y medir el desempeño en seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Establecer lineamientos y estándares internos en materia de seguridad y salud, conforme a las normas vigentes sobre la materia.
- Velar porque todos los proveedores que brindan servicios y visitantes cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar que el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asista a las unidades funcionales, en las recomendaciones preventivas establecidas en los planes y programas de seguridad.

##### Artículo 7.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

La Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (PRONIED-URH-POL-001).

## Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa es un programa creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda.

La Dirección Ejecutiva convencida que su capital más importante es su personal, se compromete a promover una cultura de prevención y participación activa de sus servidores en todos los niveles de la organización y personal tercero a través de su Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo, cumpliendo las normas legales vigentes buscando la mejora continua y su integración a otros Sistemas de Gestión.





Dirección Ejecutiva

Versión: 00  
Código: PRONIED-URH-POL-001  
Fecha de aprobación:  
Resolución de Dirección Ejecutiva N°

## CAPÍTULO II: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### Artículo 8.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRONIED

- a) Adoptar las medidas de prevención de riesgos en el trabajo para asegurar la seguridad y la salud de todo el personal, en el desempeño de sus labores.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.

 	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- c) Identificar las modificaciones que pueden darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales.
- d) PRONIED instruirá a los colaboradores, incluyendo a los que corresponden a modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir a PRONIED), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e) Llevar a cabo los exámenes médicos ocupacionales.
- f) Promover una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en el PRONIED.
- g) Desarrollar acciones de capacitación para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- h) Brindar atención primaria a toda persona que sufra un accidente dentro de PRONIED.
- i) Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los accidentes de trabajo mortales, incidentes peligrosos que ponga en riesgo la salud o la integridad física del personal o la población, así como cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la integridad física y psicológica del personal en el ámbito laboral.
- j) Brindar facilidades al CSST, para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Evaluar las recomendaciones formuladas por el CSST, para su aplicación.
- l) Vigilar el cumplimiento de la normativa preventiva respecto de los proveedores que prestan servicios en PRONIED, así como coordinar con el representante de prevención que los proveedores designen, el cumplimiento de las medidas de SST que afecten a su personal dentro de las instalaciones de PRONIED.
- m) Coordinar con las instituciones públicas o privadas la adopción de medidas o buenas prácticas de prevención necesarias para mitigar los riesgos adyacentes que estas organizaciones o entidades puedan generar en sus procesos y sean implementadas en PRONIED.

#### **Artículo 9.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES DEL PRONIED**

- a) Respetar y cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la SST.
- b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores, los uniformes y equipos de protección personal (EPP) que el PRONIED suministre al personal con vínculo laboral; de acuerdo con la naturaleza de la labor que desempeña.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Velar por el cuidado integral de su seguridad y salud.
- f) Asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados por el PRONIED, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- g) Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos – Servicio de SST, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la del resto del personal, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- h) Asistir a las capacitaciones y participar de las actividades programadas por la Unidad de Recursos Humanos, destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- i) Participar de los simulacros que organice PRONIED.
- j) Cooperar en las inspecciones de SST que se realicen en las instalaciones de PRONIED.
- k) Comunicar al servicio de SST o a la Unidad de Recursos Humanos, en caso de haber contraído enfermedad contagiosa que ponga en riesgo la salud del personal.
- l) Reportar al servicio de SST o a la Unidad de Recursos Humanos, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, de forma inmediata.
- m) Observar las medidas de SST y tomar las precauciones que se le indique para el manejo de las maquinarias, equipos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia derivadas de la función encomendada.
- n) Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por PRONIED.

## **B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Artículo 10.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Son funciones del CSST, y del/de la Supervisor/a de SST (comprende a los/las Supervisores(as) de SST de las Unidades Zonales), las siguientes:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del RISST y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por PRONIED.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de SST, del Programa Anual del servicio de SST y del Programa Anual de Capacitaciones en SST.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la SST, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las servidores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

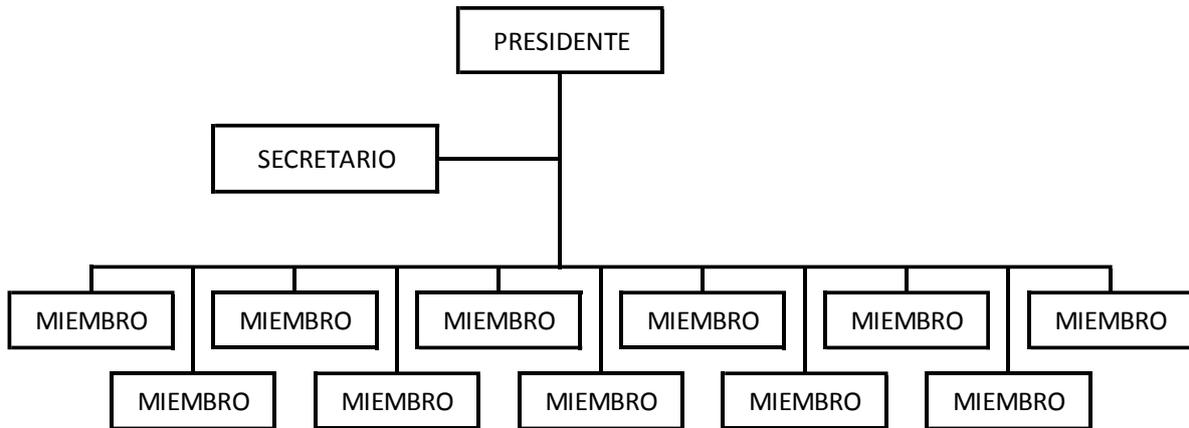
	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- g) Promover que los colaboradores estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación de todos los colaboradores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el Servicio de SST.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de SST y la asistencia y asesoramiento al PRONIED y a los colaboradores.
- p) Reportar a la máxima autoridad administrativa del PRONIED la siguiente información:
  - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - p.2) La investigación de cada accidente mortal y las medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - p.3) Las actividades del CSST con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

#### **Artículo 11.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST de PRONIED:

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"



### **Artículo 12.- PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El CSST aprueba el Plan y Programa Anual de SST, el cual es propuesto por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Plan y Programa contiene las actividades de prevención en seguridad y salud que establece el PRONIED, y conforme a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y que será implementado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **Artículo 13.- MAPA DE RIESGOS**

El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados o de uso general, que indica el nivel de riesgo encontrado, ya sea bajo, medio u alto, de acuerdo a la información obtenida de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como de las inspecciones y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

La gestión para su elaboración recae sobre el Servicio de SST.

### **Artículo 14.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Para la evaluación del sistema de gestión, el PRONIED dispone de los siguientes registros, según normativa:

- a) Registro de accidentes de trabajo e incidentes y enfermedades ocupacionales, en el que deberá constar la investigación respectiva y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de las estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

h) Registro de auditorías.

El registro referido en el numeral a) será utilizado para consignar los accidentes de trabajo e incidentes y enfermedades ocupacionales del personal de PRONIED y de aquel perteneciente a las empresas, proveedores y visitantes cuando se encuentren dentro de las instalaciones de PRONIED.

### **C. EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVAS QUE BRINDAN SERVICIOS**

#### **Artículo 15.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS Y PROVEEDORES QUE BRINDAN SERVICIOS AL PRONIED**

Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de servicios deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los colaboradores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) El uso adecuado de todos los implementos, resguardos, dispositivos, equipos y elementos de seguridad y demás medios suministrados por el proveedor para su protección; y, cumplir todas las instrucciones de seguridad, dispuestas o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo, en las instalaciones de PRONIED.
- c) No cambiar, modificar, desplazar, intervenir, dañar o destruir los equipos o dispositivos de seguridad destinados para su protección, ni cambiar los métodos o los procedimientos adoptados o establecidos por el PRONIED.
- d) Mantener y preservar las condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes o instalaciones de PRONIED.
- e) Respetar y cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la normativa vigente y las dispuestas por PRONIED.
- f) Comunicar cualquier accidente y/o emergencia de forma inmediata a al servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o a la Unidad de Recursos Humanos.
- g) Los proveedores y el personal a su cargo, para realizar un trabajo o prestación, deberán disponer del vestuario apropiado y contar con los implementos y equipos de seguridad acorde con el tipo de actividad o servicio que realicen; siendo de responsabilidad de los proveedores o contratistas, el velar por la seguridad y salud de su personal.
- h) Asegurar que el personal de los proveedores que realicen trabajos de alto riesgo dentro de PRONIED cuenten con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- i) Remitir sus estadísticas de accidentes mensuales de su personal ocurridos dentro de las instalaciones de PRONIED a la Unidad de Recursos Humanos.
- j) Cumplir con otras obligaciones que estén contenidas en la Ley de SST, su Reglamento y modificatorias, y otras normas vigentes sobre la materia.

  Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

### **CAPITULO III: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**

#### **Artículo 16.- ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL PRONIED**

- a) Las dimensiones de los locales deberán permitir que el personal realice su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Las oficinas deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización.
- b) El diseño y las características de la construcción deben ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre el personal.
- c) Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por personal con discapacidad, deberán estar acondicionados para que dicho personal pueda utilizarlos.
- d) Las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) deben tener una disposición cómoda y segura para la colocación de equipos y otros elementos de trabajo.
- e) Se deberá cumplir con las siguientes disposiciones respecto al puesto y los ambientes de trabajo:
  - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance fácil de las manos.
  - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
  - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
  - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- f) El plano de trabajo no debe estar a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el personal sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- g) Las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) deben estar libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, entre otros).
- h) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
- i) Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- j) Los cajones de escritorios, archivadores, armarios, entre otros deben permanecer siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- k) Se debe utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras, pasillos, pasadizos y zonas de tránsito.
- l) No hacer uso de celulares y/o equipos portátiles de sonido al momento de utilizar las escaleras o realizar otras actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

### 16.1 Prevención de incendios

- a) Siempre se debe mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, entre otros).
- b) Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas, libres de obstáculos que impidan la salida o el tránsito en caso de emergencia.
- c) Deberán mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- d) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- e) Las extensiones eléctricas temporales y el supresor de picos como extensión deberán estar en buen estado y no se deben sobrecargar.
- f) Se debe cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

### 16.2 Iluminación

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones deberá contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no sea suficiente, se proveerá de luz artificial, de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- b) En todos los lugares de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada para las actividades que desarrolle el personal dentro de las instalaciones. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de emergencia.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar deslumbramientos.
- e) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- f) No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

### 16.3 Ventilación y Temperatura

- a) En las instalaciones se mantendrán, por medios naturales y/o artificiales, las condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire viciado y corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de personal existente y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio según los parámetros regulados para velocidad del aire en la normativa nacional vigente.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- c) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
- d) La temperatura en todas las instalaciones de PRONIED se mantendrá durante las horas de trabajo a un nivel que no sea perjudicial para la salud del personal, ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico respetándose los valores límite de exposición a temperaturas extremas, establecidos en la normativa nacional vigente.

#### 16.4 Ruido

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- b) Si el personal está contrariado por ruidos, producto de algún equipo de las oficinas donde laboran, debe informarlo a su jefe inmediato para que adopte las medidas correctivas respectivas o notificarlo a la Unidad de Recursos Humanos de PRONIED.

#### 16.5 Red de Agua y Desagüe

- a) PRONIED garantizará el adecuado mantenimiento de las instalaciones que proporcionan agua potable.
- b) Las líneas de desagüe del PRONIED estarán conectadas a la red pública.

#### 16.6 Limpieza de lugares de trabajo

- a) La limpieza de las áreas del PRONIED deberá orientarse y/o cumplirse teniendo como referencia los requisitos contenidos en la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua.
- b) Los accesos y ambientes del PRONIED deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- c) PRONIED realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos referidos a las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- d) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- e) La limpieza de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, entre otros, se efectuará periódicamente.
- f) Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- g) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal proporcionados por el proveedor.
- h) Los productos químicos y de limpieza deberán contar con rotulación que indique su contenido. Además, se deberá contar con la Hoja Informativa sobre Sustancias Peligrosas (MSDS) o ficha de seguridad de los productos que tengan alguna de las siguientes características: Explosivo, inflamable, infeccioso, radioactivo, corrosivo, irritante, combustible o tóxico.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- i) Está prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.

## 16.7 Servicios Higiénicos

- a) El PRONIED dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.  
b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios, desinfectados y operativos.  
c) El PRONIED proveerá oportunamente suficiente stock de papel toalla y papel higiénico para uso del personal durante las horas laborables.

## Artículo 17.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE OFICINA

Todas las tareas o funciones que se realicen en oficinas tomarán en cuenta las disposiciones de carácter ergonómico de acuerdo a la normativa vigente, siguiendo los siguientes estándares:

- a) No adoptar posturas incorrectas como sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular del teléfono con el hombro.  
b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
  - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil de alcanzarlos.
  - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar actividades.
- c) Evitar ingerir alimentos o bebidas cerca de los equipos electrónicos.  
d) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos y al finalizar la jornada.  
e) No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.  
f) Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente al personal de mantenimiento y/o de seguridad más cercano.  
g) No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.  
h) Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.  
i) Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.  
j) No manipular con las manos húmedas los aparatos eléctricos.  
k) Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.  
l) Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.  
m) Las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas para preparar café, entre otros, deberán estar ubicados en espacios o ambientes autorizados por la institución; y deberán ser desconectados de la corriente al finalizar la jornada laboral.  
n) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

## Artículo 18.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE COMPUTADORAS

Colocar el monitor frente al personal sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor considerando lo siguiente:
  - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- b) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, considerando lo siguiente:
  - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
  - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
  - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
  - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada sobre el respaldo.
  - La distancia entre los ojos y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- c) Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- d) No beba cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, lo cual incluye computadoras.
- e) No manipular las computadoras, en caso de algún desperfecto se deberá comunicar a soporte técnico para que realice las reparaciones correspondientes.

## Artículo 19.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ARCHIVO

- a) Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de documentación el personal debe utilizar mascarillas, gafas y guantes limpios.
- b) Los ambientes de archivo deben contar con un sistema de ventilación adecuado.
- c) La carga y transporte interno de documentos, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas.
- d) Los corredores entre los estantes donde se almacena la documentación, deben tener un ancho mínimo de 90 cm. Los estantes deben estar fijos al piso y al techo o a la pared, para evitar su caída.
- e) Se debe contar con mesas para colocar la documentación que se retira de los estantes.
- f) El ambiente de archivo, debe contar con extintores para fuegos clase A y C, los cuales deben estar colocados estratégicamente para ser utilizados cuando sea requerido.
- g) Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo de archivo.
- h) Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y cables entubados.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

## **Artículo 20.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS**

- a) Capacitar al personal que realiza actividades de manipulación de cargas sobre el correcto manejo de levantamiento de cargas, considerando carga máxima a levantar para hombres y mujeres, según normas técnicas específicas.
- b) Usar equipos mecánicos siempre que sea posible hacerlo o solicitar ayuda para moverlos.
- c) Cuando deban levantarse cargas, dentro de los límites establecidos, realizar el levantamiento seguro de la siguiente forma:
  - Doblar las rodillas.
  - Agarrar firmemente la carga.
  - Mantener la espalda recta.
  - Usar los músculos de las piernas para subir.
  - Mantener todo el tiempo la carga lo más cerca posible del cuerpo.
  - No girar el cuerpo para hacerlo.
  - No obstaculizar la visibilidad.
- d) Cuando la carga supere los 15 Kg. en damas y 25 Kg. en varones, debe levantarse entre dos (2) o más personas dependiendo del peso.
- e) Se deberá evaluar ergonómicamente el levantamiento de cargas según el método establecido en la normativa vigente.

## **Artículo 21.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACÉN**

- a) El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- b) Cuando los materiales son de forma regular, y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, estos se pueden apilar manteniendo los lados de la pila verticales. Cuando las pilas estén adyacentes no debe pegarse unas con otras, se debe dejar un espacio libre entre las mismas.
- c) Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o corredores transitados, no se debe poner en peligro la estabilidad de la pila ni de las personas. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación, ventilación o evacuación. Todos los pasillos deben estar despejados.
- d) El almacenaje de materiales en estantes, o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben ser asegurados o anclados al piso.
- e) Se debe disponer de escaleras adecuadas para el fácil acceso de los estantes que excedan 1.70m de altura.
- f) Se empleará escaleras portátiles, para alcanzar los niveles de los anaqueles que tengan más de 1.70 m de altura.
- g) Las sustancias químicas o materiales que pudieran reaccionar entre ellos o contaminarse unos con otros, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.
- h) No se colocará objetos, anaqueles, andamios, estantes entre otros, de manera que obstruya algún elemento contra incendios, iluminación, paneles eléctricos o la ventilación.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- i) Los artículos deben estar claramente etiquetados. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, hoja MSDS, si hubiera la necesidad.
- j) Seguir las instrucciones del fabricante para las operaciones del almacenaje, manipulación y transporte.
- k) El personal que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
  - Agacharse junto a la carga o material
  - Mantener la espalda recta
  - Doblar las rodillas
  - Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda
  - Depositar o bajar el material de igual manera
- l) La capacidad máxima de carga que debe levantar un trabajador varón debe ser de 25 kg. desde el suelo, para colaboradores mujeres 15 kg. desde el suelo. Si se excede de ese peso, deberán realizar el levantamiento entre dos personas, de lo contrario utilizar dispositivos, herramientas o equipos de levante.

## Artículo 22.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE ESCALERAS

- a) La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- b) Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otros elementos que propicien el deslizamiento.
- c) Antes de usar una escalera portátil, asegúrese de que está en buenas condiciones. Nunca use escaleras defectuosas, ni trate de repararlas, en todo caso, reporte esta situación a la Unidad de Recursos Humanos para tomar las medidas correctivas del caso.
- d) Antes de usar escaleras de tijera plegables, vea que estén completamente abiertas y aseguradas. Está prohibido usar escaleras plegables de tijera como escalera recta.
- e) Antes de usar escaleras de tijera plegables, asegúrese de que estén en buenas condiciones, niveladas y que sus cuatro patas descansen bien sobre una base firme.
- f) Nunca se pare en el último peldaño de las escaleras plegables de tijera, ni en la plataforma para cubos o baldes.
- g) Nunca suba por la parte de atrás de una escalera plegable. Para subir o bajar debe usar siempre los peldaños hacia el frente.
- h) Use ambas manos para agarrarse cuando esté subiendo o bajando una escalera. Para que tenga las manos libres para subir o bajar, las herramientas o equipos deben subirlos con una cuerda o dentro de una bolsa colgada en el hombro o cinturón.
- i) Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo en una escalera portátil.
- j) Siempre use una escalera suficientemente larga y colocada de tal manera que pueda alcanzar el lugar de trabajo sin esforzarse, doblarse o estirarse. Se debe utilizar una escalera que no exceda la extensión de 9.5 metros de longitud. Las escaleras de tijera o de pasos y las de caballetes no deberán tener una extensión superior a 6 metros.
- k) Está prohibido usar escaleras metálicas para realizar trabajos en circuitos eléctricos.
- l) Las escaleras rectas deben usarse de tal modo que la distancia horizontal entre el pie de la escalera y la pared de apoyo, sea equivalente a  $\frac{1}{4}$  de la longitud de la escalera comprimida entre ambos puntos de apoyo.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- m) Está prohibido dejar equipo o herramienta sobre una escalera. Estos pueden caer o causar accidentes.

### Artículo 23.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL TÓPICO MÉDICO

- a) Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- b) Se utilizará jabón normal para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra y partículas de comida.
- c) Se utilizará jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmunodeprimidos con alto riesgo de infectarse.
- d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: Guantes, mascarillas, protectores oculares, bata y/o mandil.
- e) El suelo o pavimento debe ser homogéneo, llano y liso, sin falta de continuidad, de material consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- f) Mantener una ventilación apropiada, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias evitando corrientes de aire molestas.
- g) Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento del personal y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- h) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas, señalando su contenido.
- i) Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones (tijeras, lancetas, bisturí, entre otros).
- j) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- k) Las agujas y jeringas, han de ser de un solo uso. No introducir agujas en su capuchón. Desechar inmediatamente después de su uso en el contenedor específico para residuos biocontaminados.
- l) El servicio debe contar con receptáculos para residuos punzocortantes, respetando el límite del llenado (2/3 partes de su capacidad).
- m) No buscar dentro de la papelera. Cogerla por los bordes y vaciarla sobre un papel o bolsa.
- n) Usar tenazas para sacar objetos puntiagudos o cortantes de un recipiente, o bien vaciar el contenedor sobre una superficie lisa.
- o) Los objetos agudos (agujas, hojas de bisturí, entre otros) deben considerarse como potencialmente infectantes. Requieren un manejo extremadamente cuidadoso para prevenir accidentes y deben guardarse en envases resistentes a punción.
- p) Tener extremo cuidado en evitar contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes infectados. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes).
- q) Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, entre otros (Hipoclorito sódico o lejía concentrada al 10%).

 	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- r) Las torundas, gasas, algodón, entre otros, contaminado con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
- s) Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones, secreciones vaginales, saliva y heridas abiertas.
- t) Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante.
- u) Recibir vacunación adecuada y oportuna contra Hepatitis "A", Hepatitis "B", Antitetánica e Influenza primordialmente.
- v) Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.

#### **Artículo 24.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE VEHÍCULOS**

- a) El personal encargado de la conducción de los vehículos durante el proceso de transporte de personal y otras comisiones del servicio cumplirán estrictamente con el Reglamento Nacional de Tránsito establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Todos los vehículos deberán estar equipados con los siguientes ítems como mínimo:
  - Documento del vehículo: Tarjeta de propiedad
  - Seguro SOAT
  - Extintor de Fuego de 6 kg (mínimo) para Camioneta y de 9Kg. para vehículos pesados.
  - Maletín de Primeros Auxilios según lo indicado en el artículo 1 de la R.D N° 367-2010-MTC/15 y su modificatoria.
  - Registro o bitácora de manejo.
  - Luces intermitentes ámbar.
  - Sistema de GPS incluido para ubicar al vehículo en caso de emergencia.
  - Llanta de repuesto.
  - Control del mantenimiento del vehículo.
  - Luces neblineros de acuerdo al modelo y año de fabricación.
  - Airbag para los pasajeros del asiento delantero de acuerdo al modelo y año de fabricación.
  - Tacos de seguridad (para dos llantas).
- c) Antes de iniciar cada jornada, el conductor debe completar una inspección de los alrededores del vehículo para asegurarse que está en condición operable. Los puntos de verificación serían típicamente:
  - Neumáticos (o Llantas), deben tener el estándar característico de fábrica.
  - Bocina.
  - Luces (todas) – incluyendo las luces neblineros.
  - Engranaje de la dirección y de dirección de emergencia.
  - Luces de reversa y alarma de apoyo de seguridad.
  - Cinturones de seguridad.
  - Sistema de advertencia e instrumentos medición (o verificación).
  - Espejos.
  - Prueba de frenos.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- Tuercas de fijación de las ruedas y seguro.

- d) Luego de encender el motor del vehículo, los conductores y operadores deben verificar los frenos, dirección y otras funciones.
- e) El conductor no debe comenzar la marcha hasta que todo el personal haya subido o bajado del vehículo. Se prohíbe subir o bajar del vehículo cuando éste se encuentre en marcha.
- f) El chofer y pasajeros deberán usar obligatoriamente los cinturones de seguridad.
- g) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- h) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- i) Los vehículos deben circular en las vías públicas, con las luces encendidas, cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo ameriten.
- j) Colocar tacos en las dos ruedas del vehículo, hacia la dirección de la pendiente.
- k) Si falla o tiene una avería en el camino, encender las luces de advertencia de peligro (si están instaladas) y dejar las luces de estacionamiento encendidas si está oscuro.
- l) Organizar la reparación/traslado del vehículo tan pronto sea viable.
- m) Colocar los marcadores de peligro en el camino a 50 m por el frente y por detrás del vehículo.
- n) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- o) Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan revisión técnica dos veces al año.
- p) Está terminantemente prohibido manejar cuando se está fatigando o cansado, con sueño o bajo la influencia de drogas o licor. Manténgase alerta y no se distraiga.
- q) Está terminantemente prohibido permitir y/o subir personas en la tolva de las camionetas.

#### **Artículo 25.- RELACIONADOS AL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

- a) Se deberá proporcionar y garantizar los equipos de protección personal (EPP) y colectiva al personal en función a los riesgos de su puesto de trabajo.
- b) PRONIED proveerá a su personal los EPP, según la actividad que realicen.
- c) El personal será instruido y entrenado en el uso correcto de los equipos de protección personal.
- d) El personal está en la obligación de conservar y usar en forma adecuada y permanente su EPP, mientras permanece en su puesto de trabajo, así como solicitar su renovación, previa devolución del equipo cuando estos hayan sufrido algún daño, desperfecto o se encuentren deteriorados.
- e) Todo EPP será revisado diariamente por el personal que lo usa.
- f) La Unidad funcional a la que pertenece el trabajador será la responsable de la supervisión y revisión de los EPP's.
- g) El Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo podrá realizar inspecciones aleatorias al uso y condición de deterioro del EPP.
- h) La frecuencia del cambio será determinada bajo situaciones de rotura, desgaste normal o casos especiales como anteojos de seguridad con corrección óptica.
- i) Cuando el EPP represente una fuente de riesgo para la salud del personal (alergias al material, molestias físicas, entre otros) que impida su uso efectivo, el jefe inmediato enviará a su personal afectado al servicio médico, donde le prescribirán el tratamiento correspondiente
- j) Las excepciones a lo mencionado serán informadas al Comité de SST o Servicio de SST, y a su jefe inmediato.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

## **CAPÍTULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES CONEXAS**

### **Artículo 26.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**

Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina, o servicios de reparación o conservación del local o estructura de PRONIED, se deberán considerar las recomendaciones del Reglamento de Seguridad:

- a) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de PRONIED, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde esta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- b) Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamios, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras, en todos los casos se debe evaluar el uso oportuno, los peligros, riesgos asociados y el personal que realizará los trabajos deberá conocer el trabajo.
- c) Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal que realice trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento.
- d) Aunque todo trabajo se realiza en horario diurno, puede ser necesario realizar trabajos nocturnos, fines de semana o feriados. En estos casos se debe contar con iluminación suficiente para que los colaboradores puedan ver con comodidad su trabajo.

### **Artículo 27.- MANEJO DE EQUIPOS ACCIONADOS CON ELECTRICIDAD**

- a) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, el personal a cargo de ello deberá desenergizar el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.
- b) Para reparar un equipo eléctrico o mecánico accionado por motores eléctricos, primero se debe cortar la energía en el interruptor principal y luego poner una tarjeta de seguridad. No se debe colocar la tarjeta en circuitos o controles secundarios.
- c) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- d) Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.
- e) Para realizar trabajos en lugares altos, debe usarse arnés de seguridad, el cual debe sujetarse a un nivel superior del que se está trabajando o al mismo. Nunca asegurar la correa a un nivel inferior.
- f) Al desenchufar un tomacorriente, tire del enchufe y no del cable, porque al tirar del cable puede ocasionar un cortocircuito o desconectar el cable del enchufe.
- g) Para cambiar fusibles, primero cortar la energía con el interruptor principal y después proceder al cambio.
- h) No cambiar instalaciones permanentes con instalaciones provisionales, éstas pueden generar mayores riesgos al personal.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- i) Para usar instalaciones provisionales, primero revisar que reúnan las condiciones siguientes:
  - Los cables serán de un calibre apropiado para soportar la carga que se le va a instalar.
  - Si va a ser expuesta a solventes, agua, aceite o temperaturas elevadas, el cable debe ser apropiado para dicho uso.
- j) Antes de enchufar o conectar una máquina, cerciorarse que el interruptor o botón de arranque se encuentre en la posición de apagado, para evitar causar daños al interruptor o al enchufe.
- k) Para realizar trabajos en equipos con tensión, primero cortar el suministro de corriente, después poner el circuito a tierra para evitar una descarga o shock eléctrico. Para poner el circuito a tierra debe usarse guantes especiales o pértigas con mangos aislados.
- l) Todas las máquinas que tengan circuitos eléctricos se les deben instalar una toma a tierra, para facilitar las posibles descargas.

#### **Artículo 28.- SERVICIO DE VIGILANCIA**

El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- a) Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
- b) Toda persona que ingrese o salga de PRONIED portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia.
- c) Todo vehículo de PRONIED o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, podrá ser inspeccionado por el personal de vigilancia.
- d) Todo visitante y personal está obligado a identificarse con su DNI o identificación, ante el personal de vigilancia, al ingresar a las instalaciones del PRONIED. (Fotocheck, orden de servicio u otros).

#### **Artículo 29.- MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

- a) Todos los servicios deben estar debidamente acondicionados, contar con tachos para residuos sólidos, bolsas según el tipo de residuos: Comunes y biocontaminados.
- b) Nunca trasvasar ni reusar las bolsas de residuos sólidos, evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.
- c) El transporte interno de los residuos sólidos debe ser realizado según el plan de manejo de residuos sólidos de PRONIED.
- d) El PRONIED deberá contar con un lugar o ambiente para el almacenamiento central o final de los residuos generados.
- e) El personal encargado del transporte interno de los residuos sólidos, deberá contar con los equipos de protección personal necesarios para sus labores.
- f) Deberá realizarse la vigilancia de la recolección externa y disposición final de los residuos de PRONIED.
- g) El personal deberá cumplir con una correcta segregación y almacenamiento de los residuos, en los espacios o tachos provistos en PRONIED.
- h) El PRONIED deberá proveer de tachos segregadores, así como aquellos destinados para residuos que puedan ser reciclados, en lugares adecuados según la normatividad vigente.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

## **CAPITULO V: ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y RIESGOS EVALUADOS**

### **Artículo 30.- INSPECCIONES PARA VERIFICAR ESTÁNDARES DE SEGURIDAD**

Las inspecciones de seguridad deberán regirse por la normativa de SST que establece los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas inspecciones están a cargo del empleador y podrán ser llevadas a cabo por el CSST, Servicio de SST o el personal que el empleador designe para tal fin.

### **Artículo 31.- RIESGOS EVALUADOS**

La identificación de peligros y evaluación de riesgos de SST se desarrollará en base a los procedimientos establecidos por PRONIED. La evaluación técnica será realizada por el Servicio de SST y la conformación de equipos de trabajo que se conformarán para tal fin, en concordancia con la normativa legal aplicable.

### **Artículo 32.- INSTALACIONES**

Todos los edificios permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de que se desplome y deberán cumplir como mínimo, los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A. 10, A.80 y A.130).

### **Artículo 33.- ACCIDENTES DE TRABAJO**

Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Los accidentes se clasifican en: leve, incapacitante y mortal.

La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo será realizado conforme al procedimiento aprobado por el CSST.

### **Artículo 34.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y PROFESIONALES**

Para la evaluación y calificación de una enfermedad profesional se tomará en cuenta la Norma Técnica de Salud N° 068-MINSA-DGSP-PV01, aprobada por Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA o norma que la sustituya.

### **Artículo 35.- LABORES DEL PERSONAL GESTANTE O EN PERIODO DE LACTANCIA**

El PRONIED deberá cumplir con lo previsto en la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, su reglamento y demás normatividad vigente, cuando el personal se encuentre en periodo de gestación.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- a) El personal en período de gestación o lactancia no deberá exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar alteración en el desarrollo del feto o del recién nacido, derivado de la exposición a agentes físicos, químicos, ergonómicos, entre otros.
- b) El personal deberá comunicar al PRONIED inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias.
- c) El personal gestante o en período de lactancia no podrá cargar pesos mayores de 5 kg.
- d) El personal gestante o en período de lactancia no deberá exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- e) El personal gestante podrá hacer uso del lactario según los procedimientos establecidos.

## **CAPÍTULO VI: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**

### **Artículo 36.- RESPUESTA FRENTE A SISMOS**

- a) En todos los casos se deberán seguir las indicaciones establecidas en el Plan de Emergencia y evacuación específico del lugar de trabajo.
- b) Durante el movimiento sísmico, el personal deberá protegerse en los lugares señalizados como zona segura.
- c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio, manteniéndose preparado para evacuar.
- d) Mantener la calma y orientar al personal visitante para que se dirijan a los puntos de reunión y zonas de seguridad exteriores.
- e) Pasado el sismo, la evacuación es inmediata. Deberá hacerse de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación o brigadistas, dirigiéndose al punto de reunión asignado en los planos de evacuación de la sede central y locales periféricos.
- f) Si se percató de algún personal herido o desaparecido, se deberá informar a los brigadistas de emergencias o a los responsables de la evacuación, inmediatamente.
- g) Durante el proceso de evacuación deberá seguirse lo indicado en el Plan de Emergencia y evacuación específico del lugar de trabajo.

### **Artículo 37.- PREPARACIÓN FRENTE A INCENDIOS**

- a) Todas las unidades del PRONIED tendrán la cantidad suficiente de equipos para la extinción de incendios y estarán adaptados a los riesgos particulares que estos presentan; el personal entrenado en el uso correcto de estos equipos se hallará presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- b) El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible un fácil aislamiento en caso de incendio.

### **Artículo 38.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor, la ausencia de uno de los elementos mencionados evitará el inicio del fuego.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

Los incendios son clasificados de acuerdo al tipo de material combustible que arde en:

- **INCENDIO CLASE A:** Son fuegos producidos en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, entre otros.
- **INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, entre otros.
- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, entre otros.
- **INCENDIO CLASE D:** Son producidos por metales combustibles como Aluminio, Titanio, Magnesio, Circonio y sus aleaciones; Sodio, Litio, Potasio Metálicos y otros.

La mejor forma de combatir incendios es evitando que éstos se produzcan. En ese sentido es conveniente que el personal considere lo siguiente:

- a) Tener su espacio de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables (alcohol en gel, cola de pegar, etc.).
- b) No obstruir las puertas, pasillos, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación del personal y visitantes.
- c) Se deberá informar al personal de servicios generales cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- d) Reconozca la ubicación y uso de los extintores, grifos y mangueras contra incendios.
- e) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte la corriente eléctrica. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- f) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, acérquese lo más que pueda y dirija el chorro directamente a la base de las llamas.
- g) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- h) En caso se encuentre en PRONIED y detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:
  - Dar la alarma y avisar a todos los compañeros que estén cerca.
  - Comunicar al brigadista más cercano y a la Unidad de Recursos Humanos o al tópico Institucional.
  - Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes y el personal designado.
  - Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

### **Artículo 39.- AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO**

- a) PRONIED colocará las bombas para incendios de manera que estén protegidas y funcionales ante cualquier siniestro eventual.
- b) PRONIED colocará los grifos contra incendios de manera que estos sean accesibles con facilidad y a la vez se les dará el mantenimiento adecuado para conservarlos en buenas condiciones de funcionamiento.
- c) Para los incendios del tipo B y C, no se utilizará el agua para combatirlo, sino se utilizarán otros medios que sean más adecuados.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

#### **Artículo 40.- EXTINTORES PORTÁTILES**

El PRONIED a través de la Unidad de Abastecimiento dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez al mes y serán recargados cuando concluya su tiempo de vigencia o se haya usado la carga.
- b) Todos los extintores deberán colocarse en lugares visibles, de fácil acceso. Los que pesen menos de 18 Kg. serán ubicados a una altura máxima de 1.50 m. medidos desde el suelo hasta la parte superior del extintor o sobre una base de soporte para extintores.
- c) Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, centros de cómputo, impliquen equipos sofisticados, los extintores para combatirlos serán de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) para su extinción.

#### **Artículo 41.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS**

- a) El PRONIED dispondrá de los dispositivos necesarios para alertar ante un incendio y los equipos de extinción requeridos por norma, colocados en lugares visibles y señalizados, en el recorrido natural de la ruta de evacuación.
- b) El PRONIED capacitará y entrenará a los brigadistas de emergencia en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.
- c) En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.
- d) Para combatir los incendios que puedan ocurrir, PRONIED formará la brigada contra incendios en cada uno de los locales o sedes.

#### **Artículo 42.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

- a) En caso sea necesario almacenar grandes cantidades de sustancias inflamables, (combustible u otros) se usará un tanque subterráneo de construcción resistente al fuego o se mantendrá alejado de fuentes que generen calor.
- b) Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el abastecimiento.
- c) No se usará líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo lo exijan, estos trabajos serán efectuados en locales adecuados, libres de otras materias combustibles y dotados de los sistemas preventivos contra incendios.
- d) En los locales donde usen, manipulen, almacenen, transporten, entre otros, materiales o líquidos combustibles o inflamables, estará prohibido fumar, usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

#### **Artículo 43.- SEÑALIZACION DE SEGURIDAD**

- a) El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

circunstancias particulares, tomando como referencia la Norma Técnica Peruana 399.010-1:2016, Señales de Seguridad: Símbolos gráficos y colores de seguridad.

- b) Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar donde lo colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales son fijados, en todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.
- c) Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
  - Círculo: 20cm. de diámetro.
  - Cuadrado: 20cm. de lado
  - Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
  - Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

#### **Artículo 44.- PASILLOS Y PASADIZOS**

- a) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no será menor de 90 cm.
- b) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.20 metros. y que conduzcan directamente a la salida.

#### **Artículo 45.- ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS**

- a) Todos los accesos a las escaleras que se usen como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara. El personal deberá transitar de manera ordenada, con cuidado, sin distracciones y usando el pasamanos.
- b) Las puertas de salida serán colocadas de tal manera que sean fácilmente visibles y no permitan obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c) Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que el personal pueda abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20m.
- d) Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente visibles con señales de seguridad que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean ubicadas fácilmente.

#### **Artículo 46.- APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

- a) Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y será ubicado al centro y no superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- b) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- c) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, entre otros. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

## **Artículo 47.- GENERALIDADES SOBRE PRIMEROS AUXILIOS**

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada y brindar un auxilio provisional a la persona accidentada mientras esperan la llegada del médico o ambulancia y su posterior traslado a un Centro Médico.

Cuando esté presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- Evitar el nerviosismo y el pánico.
- Avisar a la brigada de primeros auxilio o al Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo del PRONIED.
- De requerir acción inmediata para salvar una vida como reanimación cardiopulmonar – RCP, control de hemorragias, entre otros), hacer el tratamiento sin demora.
- Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mover a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

## **Artículo 48.- REGLAS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS**

### **48.1. Shock**

- a) Acostar al paciente boca arriba, levantando los pies unos 20 centímetros más alto que el nivel de la cabeza, en la camilla, banca o piso donde esté acostado.
- b) Verificar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante sin obstruir la vía aérea.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno.
- d) Evitar que el paciente se enfríe, por lo que se le debe abrigar con una frazada y evacuarlo de emergencia al hospital más cercano.

### **48.2. Heridas con hemorragias**

- a) Puede detener o retardar la hemorragia, aplicando presión moderada con una venda o pañuelo limpio sobre la herida.
- b) Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (con un cinturón, pañuelo, u otro material similar) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Evacúe al herido de emergencia al hospital más cercano.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

### 48.3. Fracturas

- Mantenga el miembro fracturado inmóvil (No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado).
- Mantenga al paciente abrigado y en observación por si entra en shock (tratar como shock si se diese el caso).
- Por fracturas de cabeza, espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y evacúelo de emergencia al hospital más cercano; mientras que, por fracturas menores y no expuestas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está fracturado o no, trátelo como una fractura.

### 48.4. Quemaduras

- Para quemaduras leves (enrojecimiento sin destrucción de tejidos) aplique agua corriente en abundancia por 20 a 30 minutos sobre la quemadura o aplique una compresa húmeda sin aplicar presión hasta aliviar el dolor.
- Para quemaduras graves (con evidencia de destrucción de tejidos) corte de inmediato todo contacto con lo que provocó la quemadura. En el caso de quemaduras eléctricas asegúrate que la fuente de electricidad esté desconectada antes de atender al paciente.
- Si se trata de un quemado grave preste atención a los signos de shock como desmayos, palidez o respiración poco profunda muy evidente, y evacúelo de emergencia al hospital más cercano.
- Quite cualquier artículo ajustado y cubra la quemadura con una gasa estéril procurando cubrirla por completo con el objeto de evitar que la quemadura entre en contacto con el aire.
- No exponer la zona quemada a la presión del caño.
- No reventar las ampollas.

### 48.5. Paro Cardíaco - Respiratorio

Ante la confirmación de paro cardíaco (ausencia de pulso) y/o respiratorio (ausencia de respiración), aplicar la maniobra de resucitación cardiopulmonar (RCP) en los dos primeros minutos del colapso y evacuar de emergencia al hospital más cercano.

- Antes de aplicar la maniobra de resucitación cardiopulmonar o RCP, confirme la ausencia de pulso y respiración, y si la confirma inicia la maniobra mientras solicita que llamen a emergencias.
- Coloque a la persona boca arriba sobre una superficie firme y colóquese junto al cuello y los hombros de la persona.
- Libere la vía aérea utilizando la maniobra frente mentón, es decir, colocando una mano sobre la frente para inclinar la cabeza hacia atrás y con la otra mano levante el mentón asegurándose de que la lengua no obstruya la vía aérea.
- Inicie las compresiones torácicas colocando la palma de una mano en el centro del pecho de la persona, entre los pezones, y coloque la otra mano sobre la

 	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

anterior. Mantenga los codos derechos y posiciones los hombros derechos sobre sus manos. Use su peso para presionar (comprimir) el pecho al menos 5 centímetros a un ritmo de 100 compresiones por minuto.

- e) Si nos está capacitado en RCP continúe haciendo compresiones hasta que llegue el personal médico de urgencias o el paciente vuelva a respirar voluntariamente. Si está capacitado en RCP inicie la maniobra de respiración boca a boca.
- f) Para iniciar la maniobra de respiración boca a boca libere la vía aérea con la maniobra frente mentón, cierre las fosas nasales con los dedos y cubra la boca del paciente con la suya, sellándola por completo.
- g) Respire profundamente y sople en forma suave y regular (primera respiración de rescate) verificando que el pecho de la víctima se eleve. Si no lo hace repita la maniobra frente mentón para liberar la vía aérea. Repetir y si se eleva el pecho continuar con la segunda respiración. Repetir la maniobra a un ritmo de dos respiraciones boca a boca por cada treinta compresiones torácicas.
- h) Continúe el RCP hasta que llegue el personal médico de urgencias o el paciente vuelva a respirar voluntariamente.

#### **Artículo 49.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS**

El PRONIED garantizará el abastecimiento de los botiquines, de manera que haya siempre un stock permanente de insumos y materiales para la atención de primeros auxilios, en caso de emergencia,

- a) Los botiquines de las oficinas e instalaciones deben cumplir con la Normativa ANSI Z308.1-2015 - Requisitos mínimos para kits de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
- b) Para las unidades vehiculares se tendrá los insumos de la R.D N° 367-2010-MTC/15 y su modificatoria.

#### **Artículo 50.- CAPACITACIÓN BRIGADISTAS**

El PRONIED debe capacitar y entrenar al personal brigadista en temas de lucha contra incendios, primeros auxilios, evacuación; y, organizará las brigadas de emergencia. La asistencia a dichas capacitaciones y entrenamientos será de carácter obligatorio para todos los brigadistas de PRONIED.

### **CAPÍTULO VII: MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 51.- ESTÍMULOS O RECONOCIMIENTOS AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

El personal de PRONIED que haya contribuido en la mejora de la gestión de la SST recibirá estímulos o reconocimiento, definidos por la Unidad de Recursos Humanos y aprobados por el Comité de SST, teniendo en consideración los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los estándares de SST.
- b) Número de condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

- c) Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- d) Mayor número de alternativas de solución presentadas.
- e) Otros que la Unidad de Recursos Humanos y/o el Comité de SST consideren oportunos.

## **Artículo 52.- SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

El personal de PRONIED debe dar fiel cumplimiento al contenido del presente Reglamento Interno. Cualquier acción en contra u omisión de las obligaciones establecidas por Ley, su reglamento o contenidas en este documento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá comunicar cualquier incumplimiento observado al presente reglamento.

## **TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas establecidas por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Asimismo, PRONIED podrá aplicar estándares internacionales en seguridad y salud en el trabajo para atender situaciones no previstas en la legislación nacional.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento será revisado de forma periódica y podrá ser modificado ante situaciones especiales como:

- a) Cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías.
- b) Ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.
- c) A solicitud de revisión por parte de algún miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el debido sustento / exposición de motivos.
- d) A solicitud de la Oficina General de Recursos Humanos.

**TERCERA.-** Para la aplicación del RISST y si el caso lo requiere se dictarán normas explicativas y/o complementarias, procedimientos y otros que faciliten su interpretación u operatividad sin apartarse del espíritu del mismo.

**CUARTA.-** En la medida que en el PRONIED, se sigan efectuando las actividades laborales en la modalidad de trabajo remoto y/o mixto, se aplicarán las disposiciones para la prevención de la salud de los trabajadores en el marco de la normativa relacionadas a la prevención, vigilancia y control del Coronavirus (Covid-19) emitida por la entidad competente.

## **ANEXO**

### **- Anexo N° 01: TELEFONOS EN CASO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**

 	Código	Denominación del Documento Normativo
	RE-002-01-PRONIED	"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

## Anexo N° 01

### TELEFONOS EN CASO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS

NUMEROS DE EMERGENCIA LIMA	
ENTIDAD	NUMERO TELEFONICO
ALERTA MEDICA	01 - 261 0502
CLAVE MEDICA	01 - 265 8783
CRUZ ROJA	01 - 266 0481
NUMEROS DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL	
POLICIA NACIONAL DEL PERU - EMERGENCIAS	105
POLICIA DE CARRETERAS	110
BOMBEROS	116
SAMU - SISTEMA DE ATENCION MEDICA MOVIL DE URGENCIA	106
AMBULANCIA DE ESSALUD	117
DEFENSA CIVIL	115
MENSAJERIA DE VOZ	119
VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL	100
ESSALUD - COVID 19	107
MINSALUD - COVID 19	113